



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. (4132.010.21.0. 022) DE 2026

(Mayo 6)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPARTE LA METODOLOGÍA TEMPORAL PARA LOS EJERCICIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN COMUNAS Y CORREGIMIENTOS, EN EL MARCO DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES - POAI 2027”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 37 del Acuerdo 0591 de 2024, en concordancia con las funciones atribuidas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 “por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”, en particular lo dispuesto en su artículo 79, el cual establece que dentro de las funciones del Departamento Administrativo de Planeación se encuentran: “1. Liderar la planificación del municipio y su articulación intersectorial” y “3. Coordinar la formulación y seguimiento del Plan Operativo Anual de Inversiones de Santiago de Cali” y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 40 de la Constitución Política Colombiana, todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.

Que la Constitución Política de 1991 introdujo la democracia participativa como un elemento esencial del Estado Social de Derecho. Desde su Preámbulo, que refleja la concepción filosófico-política que inspira el texto constitucional, se establece un "marco jurídico, democrático y participativo" como garantía de un orden político, económico y social justo, orientado a la unidad nacional y al cumplimiento de los fines del Estado.

En este sentido, la Constitución consagra la democracia participativa como un principio estructural e indispensable. Así lo dispone el artículo 1, al señalar que:

"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

A su vez, el artículo 2 establece entre los fines esenciales del Estado el deber de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. (4132.010.21.0. 022) DE 2026

(marzo 6)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPARTE LA METODOLOGÍA TEMPORAL PARA LOS EJERCICIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN COMUNAS Y CORREGIMIENTOS, EN EL MARCO DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES - POAI 2027”

El principio de democracia participativa busca garantizar la intervención de la ciudadanía en la toma de decisiones que inciden en su desarrollo y en el control del poder público. Al respecto, la Corte Constitucional ha enfatizado su importancia en la Sentencia C-021 de 1996, con ponencia del magistrado José Gregorio Hernández Galindo:

"La democracia participativa procura otorgar al ciudadano la certidumbre de que no será excluido del debate, del análisis ni de la resolución de los factores que inciden en su vida diaria, ni tampoco de los procesos políticos que comprometen el futuro colectivo. Asume la Constitución que cada ciudadano es parte activa en las determinaciones de carácter público y que tiene algo que decir en relación con ellas, lo cual genera verdaderos derechos amparados por la Carta Política."

Que la Ley estatutaria 1757 de 2015 "*Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática*" en sus artículos 90 y 100 establece:

"ARTÍCULO 90. Definición. El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. (subrayado fuera de texto)

ARTÍCULO 100. De los presupuestos participativos. Los gobiernos de los entes territoriales previstos en la Constitución y la ley podrán realizar ejercicios de presupuesto participativo, en los que se defina de manera participativa la orientación de un porcentaje de los ingresos municipales que las autoridades correspondientes definirán autónomamente, en consonancia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo. (subrayado fuera de texto)

Que el Distrito de Santiago de Cali establece el presupuesto participativo, en el artículo 51 del Acuerdo No. 438 de 2018 "*Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones*", definiéndolo como una partida presupuestal asignada por la Administración para apoyar la inversión social de las comunas y corregimientos, el cual permite a los ciudadanos deliberar y decidir en la distribución del mismo, a través de las Juntas Administradoras Locales, garantizando la participación ciudadana en el marco del Sistema Municipal de Planificación, con el fin de atender las necesidades básicas insatisfechas en correspondencia con el respectivo Plan de Desarrollo de la comuna o el corregimiento.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. (4132.010.21.0.022) DE 2026

(marzo 6)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPARTE LA METODOLOGÍA TEMPORAL PARA LOS EJERCICIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN COMUNAS Y CORREGIMIENTOS, EN EL MARCO DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES - POAI 2027”

Que los ejercicios de Presupuesto Participativo son una estrategia de la Administración Distrital, en el marco de la formulación del Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia, en la que los ciudadanos organizados o no, podrán identificar y priorizar las iniciativas que respondan a las metas de los Planes de Desarrollo de Comunas y Corregimientos 2024 – 2027, las cuales están en correspondencia con el Plan de Desarrollo Distrital para el período 2024 – 2027 “Cali Capital Pacífica de Colombia”.

Que el artículo 318 de la Constitución Política indica que en cada una de las comunas o corregimientos habrá una Junta Administradora Local de elección popular, integrada por el número de miembros que determine la ley, que tendrá las siguientes funciones: (...) “4. Distribuir las partidas globales que les asigne el presupuesto municipal”

(...)

Adicional a la atribución mencionada, el artículo 131 de la Ley 136 de 1994, adicionado por el artículo 43 de la Ley 1551 de 2012, establece que, además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de las Juntas Administradoras Locales las siguientes:

10. *Presentar planes y proyectos de inversión social relativos a su jurisdicción.*
11. *Convocar y celebrar las audiencias públicas que consideren convenientes para el ejercicio de sus funciones.*
12. *Celebrar al menos dos cabildos abiertos por período de sesiones.*
13. *Distribuir partidas globales con sujeción a los planes de desarrollo del municipio atendiendo las necesidades básicas insatisfechas de los corregimientos y comunas garantizando la participación ciudadana.*
14. *Adicionado por el art. 43, Ley 1551 de 2012. Elaborar el plan de inversiones de la respectiva comuna o corregimiento en los casos en que este haya sido adoptado por la administración municipal, incorporando los conceptos del concejo comunal y/o corregimental de planeación, para lo cual distribuirá las partidas del presupuesto participativo de cada comuna o corregimiento, que requiere la aprobación de la mitad más uno de los integrantes del respectivo consejo consultivo comunal o corregimental, antes de ser incorporado a los actos administrativos del concejo distrital o municipal.*

Que, teniendo en cuenta la importancia del rol que cumplen las Juntas Administradoras Locales en el proceso de presupuesto participativo, particularmente en lo relacionado con la distribución de las partidas presupuestales asignadas a las comunas y corregimientos, sus miembros, en calidad de servidores públicos de elección popular, se encuentran sujetos al régimen de responsabilidad disciplinaria previsto en la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario. En este sentido, el ejercicio de sus funciones debe realizarse con observancia del ordenamiento jurídico y de los principios que rigen la función pública, sin perjuicio de la competencia disciplinaria atribuida a los órganos de control del Estado.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. (4132.010.21.0.022) DE 2026

(marzo 6)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPARTE LA METODOLOGÍA TEMPORAL PARA LOS EJERCICIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN COMUNAS Y CORREGIMIENTOS, EN EL MARCO DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES - POAI 2027”

Que sobre el Consejo Consultivo, mediante Sentencia C-208 de 2025, la Corte Constitucional declaró inexecutable la expresión “que requiere la aprobación de la mitad más uno de los integrantes del respectivo consejo consultivo comunal o corregimental”, contenida en el citado artículo 43 de la Ley 1551 de 2012, por considerar que tal exigencia vulnera la función constitucional atribuida a las Juntas Administradoras Locales en el artículo 318.4 de la Constitución Política, consistente en distribuir las partidas globales asignadas a su jurisdicción, dentro de las cuales se incluyen los recursos destinados al presupuesto participativo, en tanto corresponden al rubro de inversión del presupuesto municipal.

Que en dicha providencia, la Corte precisó que, si bien los consejos consultivos comunales o corregimentales constituyen escenarios legítimos de planeación participativa, su carácter es consultivo y no vinculante, por lo que no pueden condicionar el ejercicio de la competencia que la Constitución asigna a las Juntas Administradoras Locales para distribuir las partidas globales que les corresponden.

Que la Corte también indicó que la declaratoria de inexequibilidad no afecta la existencia ni el funcionamiento de los consejos consultivos, ni de los ejercicios de presupuesto participativo, los cuales se mantienen como mecanismos válidos de planeación y participación ciudadana, pero sin que sus conceptos tengan efectos obligatorios sobre la distribución de los recursos por parte de las JAL.

Que, posteriormente, mediante Sentencia C-209 de 2025, la Corte Constitucional se estuvo a lo resuelto en la Sentencia C-208 de 2025, por configurarse el fenómeno de la cosa juzgada constitucional formal y absoluta, reiterando que la exigencia de aprobación por parte del Consejo Consultivo para la distribución de las partidas del presupuesto participativo fue retirada del ordenamiento jurídico por contrariar el artículo 318.4 de la Constitución Política.

Que la Ley 1933 de 2018 categorizó a Santiago de Cali como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, modificando el estatus del ente territorial.

Que con fundamento en la Constitución Nacional y atemperada a la ley estatutaria 1757 de 2015, la Administración Distrital ha realizado los ejercicios de presupuesto participativo, donde se conjuga la democracia representativa y participativa con miras a la transición de Cali como Distrito Especial, con el fin de probar metodologías y procedimientos que faciliten la implementación de lo establecido en la Ley 1617 de 2013, aplicable a los distritos.

RESOLUCIÓN No. (4132.010.21.0.022) DE 2026

(marzo 6)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPARTE LA METODOLOGÍA TEMPORAL PARA LOS EJERCICIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN COMUNAS Y CORREGIMIENTOS, EN EL MARCO DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES - POAI 2027”

Que la Alcaldía de Santiago de Cali por autorización del Honorable Concejo Distrital, ha venido adelantando a través del Departamento Administrativo de Planeación, el diseño de metodologías temporales para la realización de ejercicios de presupuesto participativo, cuya implementación ha estado a cargo de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.

Que el Decreto N°4112.010.20.1049 del 17 de diciembre del 2025 *“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026”* que en su Artículo 31: Transitorio estableció:

“Artículo 31: Transitorio. El Departamento Administrativo de Planeación, impartirá una metodología temporal que será implementada por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, aplicable en el año 2026, para estructurar el Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI- vigencia 2027, que permita realizar ejercicios de presupuesto participativo en las actuales comunas y corregimientos, garantizando la participación ciudadana en correspondencia a lo establecido en la Ley Estatutaria 1757 de 2015, donde las Juntas Administradoras Locales decidirán la distribución del presupuesto asignado a cada comuna y corregimiento acorde con los proyectos viabilizados y con control posterior de viabilidad, respetando el techo presupuestal asignado por la Administración a su territorio en el marco de sus respectivos planes de desarrollo”

Que el numeral 3 del artículo 79 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 *“por el cual se determina la estructura de la Administración Central y la funciones de sus dependencias”* establece como función del Departamento Administrativo de Planeación *“Coordinar la formulación y seguimiento del Plan Operativo Anual de Inversiones del Municipio de Santiago de Cali”*

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 190, del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 *“por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”*, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana promover el desarrollo del ejercicio de presupuesto participativo, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de Planeación

Que para la vigencia 2026 el Departamento Administrativo de Planeación expidió la Resolución N°4132.010.21.0.020 de Marzo 27 del 2025 *“RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPARTE LA METODOLOGÍA TEMPORAL PARA LOS EJERCICIOS DEL*

RESOLUCIÓN No. (4132.010.21.0.022) DE 2026

(marzo 6)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPARTE LA METODOLOGÍA TEMPORAL PARA LOS EJERCICIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN COMUNAS Y CORREGIMIENTOS, EN EL MARCO DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES - POAI 2027”

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN COMUNAS Y CORREGIMIENTOS, EN EL MARCO DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES - POAI 2026.” y la Resolución No. °4132.010.21.0.073 de agosto 19 del 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0.020 DE AGOSTO 19 DEL 2025, “POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPARTE LA METODOLOGÍA TEMPORAL PARA LOS EJERCICIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN COMUNAS Y CORREGIMIENTOS, EN EL MARCO DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES - POAI 2026”.

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, realizó una encuesta de evaluación a la metodología temporal implementada en 2025 en el marco de los ejercicios de presupuesto participativo adelantados para la formulación del Plan Operativo Anual de Inversiones 2026, donde participaron actores institucionales y comunitarios, adicionalmente se recibieron aportes de actores interesados en la construcción de la nueva metodología a diseñarse. De este ejercicio se identificaron aspectos relevantes, los cuales fueron susceptibles de mejora en la metodología temporal que imparte el Departamento Administrativo de Planeación.

Que habiéndose surtido la etapa de evaluación y socialización de los aspectos susceptibles de mejora, los cuales fueron tenidos en cuenta por parte del Departamento Administrativo de Planeación, en la metodología temporal que se imparte para ser implementada en el año 2026, se destacan como puntos relevantes ajustados, los siguientes

1. Se optimizan los tiempos para el desarrollo de cada uno de los pasos de la metodología temporal, con el fin de mejorar la eficiencia del proceso.
2. Se ajusta la etapa anteriormente denominada “Ideas para el diseño y estructuración de proyectos de inversión que respalden las metas establecidas para la vigencia 2026”, orientándola hacia un ejercicio de revisión, análisis y construcción conjunta con la comunidad de los presupuestos detallados de las actividades e intervenciones, en coherencia con las metas programadas para la vigencia 2027.
3. Se redefine la conformación del Consejo Consultivo, precisando que la Junta Administradora Local no integrará dicha instancia, en consideración a que le corresponde ejercer la función de distribución del presupuesto participativo en su territorio.
4. Se ajustan las condiciones para la conformación del Consejo Consultivo, orientándose como un espacio de participación abierto que promueva una mayor

RESOLUCIÓN No. (4132.010.21.0. 022) DE 2026

(marzo 6)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPARTE LA METODOLOGÍA TEMPORAL PARA LOS EJERCICIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN COMUNAS Y CORREGIMIENTOS, EN EL MARCO DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES - POAI 2027”

representatividad de las Juntas de Acción Comunal, grupos sociales organizados y de la comunidad en general, teniendo en cuenta que la normativa vigente no establece requisitos específicos para su integración. No obstante, las personas interesadas en participar deberán realizar la inscripción correspondiente y declarar su residencia en la comuna o corregimiento en el cual pretendan intervenir.

5. Se precisa la participación del Consejo Consultivo dentro de la metodología, estableciendo que su concepto tendrá carácter consultivo y constituirá un insumo para la Junta Administradora Local al momento de definir la distribución de las partidas presupuestales.
6. Con la participación de los Organismos de la Administración, Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana - Jefes de CALI, en coordinación con los representantes de la Junta Administradora Local, Juntas de Acción Comunal, Comité de Planeación y Grupos de valor; se mejora la participación y presentación de proyectos, partiendo de mesas de trabajo que permitan la elaboración de los presupuestos detallados de las Actividades e intervenciones definidas en coherencia con las metas establecidas para la vigencia 2027.
7. Se incorpora el paso denominado “Definición de partidas presupuestales por parte de la Junta Administradora Local”, con el fin de estructurar y ordenar dentro de la metodología el momento en el que esta corporación ejerce su función de distribución del presupuesto participativo, facilitando la secuencia del proceso y permitiendo que los proyectos priorizados avancen a la etapa de control posterior de viabilidad.
8. Se realizará estrategia comunicativa, que permita mayor promoción, difusión y comprensión de la metodología temporal por parte de los líderes ciudadanos, actores institucionales y comunidad en general.
9. Se mejorará la estrategia de socialización en cada territorio de la metodología temporal a las Juntas Administradoras Locales, Juntas de Acción Comunal, grupos sociales organizados y comunidad en general, con el propósito de facilitar la comprensión de cada uno de los pasos, actividades, roles, responsables aspectos inherentes a la metodología, con el fin de lograr los productos establecidos en el tiempo definido
10. La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana - Jefes de CALI, en coordinación con los Líderes por sector y los Organismos de la Administración responsables de las metas programadas: deberán Definir plan de trabajo para definir las actividades e intervenciones a presupuestar en el marco de las metas programadas.

RESOLUCIÓN No. (4132.010.21.0.022) DE 2026

(mayo 6)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPARTE LA METODOLOGÍA TEMPORAL PARA LOS EJERCICIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN COMUNAS Y CORREGIMIENTOS, EN EL MARCO DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES - POAI 2027”

11. Los organismos deberán realizar las mesas de trabajo presenciales o virtuales que faciliten la formulación de los proyectos, conforme a criterios técnicos y en coherencia con las ideas para el diseño y estructuración de proyectos de inversión que respalden las metas establecidas para la vigencia 2027 presentada por la comunidad.

Que los proyectos resultantes de los ejercicios de presupuesto participativo, una vez viabilizados por los organismos de la Administración Distrital en cumplimiento de la Guía para la gestión de proyectos de inversión pública en Santiago de Cali - MEDE01.03.02.P004.G001, ajustados a los techos presupuestales e incorporados en los Acuerdos Locales suscritos por las Juntas Administradoras Locales, harán parte integral del Plan Operativo Anual de Inversiones –POAI– de la respectiva vigencia y se constituyen en un componente del Presupuesto General del Distrito que es sometido a consideración y aprobación del Concejo Distrital, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Acuerdo 438 de 2018.

Que, dando alcance a las disposiciones aquí mencionadas establecidas en la constitución y la ley en materia de participación ciudadana y con el propósito de promover la incidencia de los ciudadanos en los temas que les afectan en el desarrollo local, se imparte la metodología temporal para la realización de los ejercicios de presupuesto participativo en comunas y corregimientos, como una estrategia de la Administración en el marco de la formulación del Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia 2027.

Que, en mérito a lo expuesto, el Director del Departamento Administrativo de Planeación del Distrito de Santiago de Cali

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar e Implementar la Metodología Temporal para la realización de ejercicios de Presupuesto Participativo en comunas y corregimientos en el marco de la formulación del Plan Operativo Anual de Inversiones POAI 2027, la cual será implementada por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana conforme a las funciones atribuidas en el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016

ARTÍCULO SEGUNDO: La metodología temporal consta de seis (6) pasos, diseñados



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. (4132.010.21.0.022) DE 2026
(MARZO 6)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPARTE LA METODOLOGÍA TEMPORAL PARA LOS EJERCICIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN COMUNAS Y CORREGIMIENTOS, EN EL MARCO DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES - POAI 2027”

para alcanzar los resultados previstos, en los cuáles se definen actores, roles, actividades, responsables y productos. A continuación de manera general:

Pasos	Denominación del paso	Actividades	Responsable
Paso 0.	Aprestamiento	Socialización de la Metodología Temporal a actores institucionales	Departamento Administrativo de Planeación
Paso 1.	Conformación del Consejo Consultivo	Convocatoria	La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana a través de los Jefes de Oficina CALI.
		Conformación del Consejo Consultivo	
Paso 2.	Socialización de la Metodología Temporal a la Comunidad - Definición Mesas de Trabajo	Fase I: Audiencia Pública	
		Convocatoria a la Audiencia Pública	Juntas Administradoras Locales apoyadas por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana
		Explicación y socialización de la Metodología Temporal	La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana a través de los Jefes de Oficina CALI.
		Fase II: Definición de mesas de Trabajo	
		Determinar plan de trabajo para definir las actividades e intervenciones a presupuestar en el marco de las metas programadas	Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana - Jefes de CALI, en coordinación con los Líderes por sector y los Organismos de la Administración responsables de las metas programadas
Paso 3:	Revisión, Análisis y elaboración de los Detallados de las actividades e intervenciones y Concepto del Consejo Consultivo	Fase I: Revisión, Análisis, y Elaboración de los Detallados	
		Elaboración de los presupuestos detallados de las Actividades e intervenciones definidas en coherencia con las metas establecidas para la vigencia 2027.	Organismos de la Administración Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana - Jefes de CALI, en coordinación con los representantes de la Junta Administradora Local, Juntas de Acción Comunal y Comunidad en general
		Fase II: Concepto del Consejo Consultivo	Integrantes del Consejo Consultivo



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. (4132.010.21.0.022) DE 2026

(mayo 6)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPARTE LA METODOLOGÍA TEMPORAL PARA LOS EJERCICIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN COMUNAS Y CORREGIMIENTOS, EN EL MARCO DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES - POAI 2027”

Pasos	Denominación del paso	Actividades	Responsable
		Remitir concepto del Consejo Consultivo al Jefe de Oficina CALI y a la JAL	
Paso 4:	Definición de partidas presupuestales por parte la Junta Administradora local y Socialización de Proyectos	Fase I: Definición de partidas presupuestales por parte la Junta Administradora Local	Junta Administradora Local con el acompañamiento de Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana - Jefes de CALI y los Organismos de la Administración
		Emisión de Acta de Sesión de la JAL, en el marco de los presupuestos Detallados presentados por el Organismos; así como del concepto del Consejo Consultivo si lo hubiese	
		Fase II: Socialización de las partidas presupuestales por parte de la Junta Administradora Local	Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana - Jefes de Oficina CALI
		Convocatoria	
Socialización de las partidas presupuestales por parte de la Junta Administradora local			
Paso 5:	Control Posterior de Viabilidad	Solicitud al DAP para el Control Posterior de Viabilidad	Organismos de la administración
		Evaluación y emisión del concepto de control posterior de viabilidad en el aplicativo SAP- banco de proyectos a cada uno de los proyectos radicados por los Organismos	Departamento Administrativo de Planeación
		Informar por escrito a través de un oficio radicado en el aplicativo de gestión documental al organismo y al Jefe de Oficina CALI sobre los proyectos con control posterior de viabilidad	
		Notificar a la Junta Administradora Local de la comuna relacionando los proyectos que tienen Control Posterior de Viabilidad por parte del DAP.	Jefe de Oficina CALI
Paso 6:	Formalización distribución del presupuesto por la Junta Administradora Local y Resolución del CALI	Cargue en Drive del archivo que contiene la información del valor presupuestal asignado a cada comuna o corregimiento para la vigencia 2027	Departamento Administrativo de Planeación
		Emisión del Acuerdo Local que contenga la distribución del presupuesto participativo de la comuna o corregimiento, a partir de los proyectos viabilizados y con control posterior de viabilidad, que responden al proceso participativo, el cual debe ser remitido al CALI	Junta Administradora Local

RESOLUCIÓN No. (4132.010.21.0.022) DE 2026

(mayo 6)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPARTE LA METODOLOGÍA TEMPORAL PARA LOS EJERCICIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN COMUNAS Y CORREGIMIENTOS, EN EL MARCO DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES - POAI 2027”

Pasos	Denominación del paso	Actividades	Responsable
		Presentar mediante Resolución del CALI a la Administración los proyectos resultantes de los ejercicios de presupuesto participativo de la comuna o el corregimiento que fueron refrendados por la JAL en su Acuerdo Local para ser incorporados en el POAI de la vigencia que hará parte del Proyecto de Acuerdo del Presupuesto General del Distrito a ser radicado al Concejo Distrital	Jefe de Oficina CALI
	Cierre de la metodología	Construcción de DATA POAI Presupuesto Participativo 2027 y Documento POAI para radicar al Concejo de Cali	Departamento Administrativo de Planeación

PARÁGRAFO 1: La Guía para la implementación de la metodología temporal para los ejercicios del presupuesto participativo en comunas y corregimientos en el marco de la formulación del Plan Operativo Anual de Inversiones POAI vigencia 2027 hará parte integral de la presente resolución, la cual será implementada por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, en el marco de sus competencias.

PARÁGRAFO 2: El cronograma definido en la Metodología Temporal para la realización de los ejercicios de presupuesto participativo servirá de referencia para que los Jefes de Oficina CALI elaboren su plan de trabajo y ejecuten las actividades correspondientes a cada paso en su territorio.

Este cronograma podrá ser modificado mediante circulares emitidas por el Departamento Administrativo de Planeación, siempre que exista una justificación técnica que respalde el ajuste. Sin embargo, dichas modificaciones no podrán afectar el cumplimiento de los plazos establecidos para la consolidación y presentación del Proyecto de Acuerdo del Presupuesto General del Distrito para la vigencia 2027, conforme a la normatividad presupuestal vigente.

PARÁGRAFO 3: La Administración otorgará el presupuesto participativo a la comuna o el corregimiento solo si se cuenta con el Acuerdo Local emitido por la Junta Administradora Local, considerando su función constitucional de Distribuir la partida global que le asigna el presupuesto municipal

RESOLUCIÓN No. (4132.010.21.0.022) DE 2026

(marzo 6)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPARTE LA METODOLOGÍA TEMPORAL PARA LOS EJERCICIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN COMUNAS Y CORREGIMIENTOS, EN EL MARCO DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES - POAI 2027”

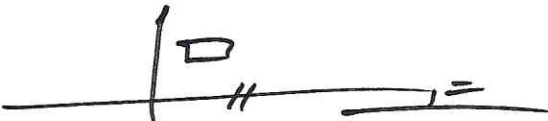
PARÁGRAFO 4: Los Acuerdos Locales de la JAL, deberán reflejar los resultados de los ejercicios de presupuesto participativo, es decir, no podrá incluirse proyectos que no hayan cumplido con la metodología impartida.

PARÁGRAFO 5: El concepto emitido por el Consejo Consultivo dentro del desarrollo de la metodología tendrá carácter exclusivamente consultivo y no vinculante, constituyendo un insumo para la Junta Administradora Local en el ejercicio de la función constitucional de distribución de las partidas presupuestales asignadas a su territorio, sin que dicho concepto limite o condicione la competencia prevista en el artículo 318 numeral 4 de la Constitución Política.


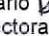

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia. - El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y publicación, y deroga cualquier metodología previamente impartida que contravenga lo aquí dispuesto.

PUBLÍQUESEY CÚMPLASE,

Dado en Santiago de Cali, a los seis (06) días del mes de marzo de 2026



DIEGO ANDRES GIRALDO ARBOLEDA
Director del Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó: Mónica Gálvez Tamayo – Contratista SDI 
Revisó: Yanny Alejandro Ramírez – Contratista SDI 
Jean Paul Mora Hurtado – Contratista SDI 
Jacqueline Marcela Londoño M – Abogado Contratista SDI 
Edwin Andrés Cano Pardo - Abogado Contratista Despacho DAP 
Ruby Cerón Erazo - Profesional Universitario 
Vanessa Fernanda López Rojas - Subdirectora de Desarrollo Integral 